

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 7287/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Ayuda Económica Familiar (AEF)

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, la Concejala-Delegada del ÁREA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN. COMPROMISO SOCIAL Y DIVERSIDAD, D^a. María Isabel Moreno Herrera, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistos los siguientes **ANTECEDENTES**:

1.- En el Área de Modernización de la Administración, Compromiso Social y Diversidad, se tramitan las ayudas relativas a Programas de competencia de los Servicios Sociales, de acuerdo con la normativa siguiente:

- La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Decreto 48/2025, de 24 de febrero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones.
- Orden 6 de noviembre de 2023, Ayudas Económicas Familiares.

2.- Que la Trabajadora Social, ha emitido el correspondiente informe-propuesta que obra en el expediente para la concesión de la Ayuda Social que se detalla. Que la trabajadora social ha seguido el procedimiento expuesto en los arts. 4 de la citada Orden de 6 de noviembre de 2023, en adelante Ayudas Económicas Familiares sobre la ayuda que a continuación se detalla, obrando en el expediente un Informe Social, junto con la documentación requerida, no siendo en este caso, necesario la realización de un proyecto de intervención, según establece el artículo 6 de la Orden en la fase de instrucción.

3.- Que la Trabajadora Social, ha emitido el correspondiente informe que obra en el expediente **AEF-2025-013** donde se pone de manifiesto la necesidad de prestación para la concesión de la Ayuda Social que se detalla

N.º SS.SS: 2/2181

ZONA: UTS2 – IGV

FECHA ENTREVISTA: 10/04/2025





DNI/NIE: *5505****

APELLIDOS Y NOMBRE: DE LA PEÑA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER

AYUDA: AYUDA DE TRANSPORTE

IMPORTE: 100,00 EUR

todo ello supeditado al cumplimiento de los objetivos estipulados por la trabajadora social a la familia.

En el expediente **7287/2025** consta petición de la persona beneficiaria, para que el pago le sea abonado mediante **TRANSFERENCIA BANCARIA**, y la justificación de la ayuda.

Teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**:

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y 22.c, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la concesión de las ayudas pueden realizarse de forma directa con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública . En este caso, corresponderá al/la beneficiario/a, la justificación de la aplicación las cantidades percibidas para la finalidad prevista, sin que dicha ayuda suponga derecho alguno a favor del peticionario para futuras concesiones.

SEGUNDO.- El art. 21,1,f. De la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece como competencia del Alcalde el disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; ordenar pagos y rendir cuentas.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 185 del R.D. Leg 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos, corresponderá la autorización y disposición de los gastos al Presidente o al Pleno de la Entidad de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente.

CUARTO.- De conformidad con la Resolución de Alcaldía nº 4488/2023, de 22 de junio de 2023, publicada en el BOP nº 148 de fecha 29-06-2023 donde se aprueba la estructura de la Organización Municipal 2023-2027 y se efectúa el nombramiento de responsables de Áreas y Delegaciones Municipales, en los siguientes términos: 3.1. A los Tenientes de Alcalde y Coordinadores de Área con carácter general tendrán la potestad de firma de resoluciones y demás documentos correspondientes a cada Área en el ámbito de sus respectivas competencias delegadas que a su vez sean susceptibles de delegación por esta Alcaldía en los términos del artículo 21.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Incluyendo el impulso de las políticas públicas respectivas, así como fijar directrices y disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y elevar las propuestas que procedan a los órganos competentes.

QUINTO.- De conformidad con la Resolución de Alcaldía nº 5422/2023, de 2 de agosto, se resuelve incorporar un nuevo párrafo al apartado tercero de la Resolución de Alcaldía n.º 4488/2023, de 22 de junio (BOP de Sevilla nº 148 de 29-06-2023) por la que se modifica la estructura de la Organización Municipal 2023-2027 y se efectúa el nombramiento de responsables de Áreas y Delegaciones Municipales, en los siguientes términos: 3.4. Delegar con carácter específico en la responsable del Área de Compromiso Social y Diversidad, la firma de todos los documentos y resoluciones





correspondientes a las atribuciones conferidas por razón de las materias de su competencia, incluyendo la autorización del gasto y reconocimiento de obligaciones de los expedientes de ayudas sociales que se tramiten en el Área.

SEXTO.- De conformidad con la Resolución 0998-2025 de fecha 26 de marzo se resuelve modificar la estructura de la organización municipal 2023-2027 por la que se efectúa el nombramiento de responsables de Áreas y Delegaciones Municipales, en concreto: 1.6 Área de Modernización de la Administración, Compromiso Social y Diversidad, publicada en el BOP nº 66 de fecha de 7 de abril de 2025.

SEPTIMO.- Visto el expediente de ayuda que se adjunta, así como el informe de Intervención que figura en los mismos, comprobadas las facturas y demás soportes documentales de los citados expedientes.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1776 de 14 de mayo de 2025 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 16 de mayo de 2025.

RESUELVO:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Proceder a la concesión y reconocimiento de la ayuda por un importe total de: **CIEN EUROS (100,00 EUR)** derivada de la relación detallada en el punto nº 3 de los antecedentes, emitiendo los correspondientes documentos contables.

SEGUNDO.- Dichas ayudas están sujetas al cumplimiento y satisfacción de la finalidad para la que ha sido concedida, debiendo el/la beneficiario/a, cumplir con las obligaciones materiales y formales correspondientes a la justificación de las cantidades asignadas, pudiéndose en caso contrario, iniciar expediente de reintegro.

TERCERO.- Notifíquese en legal forma a los interesados, al Departamento de Intervención, al Departamento de Secretaría General y al Área de Modernización de la Administración, Compromiso Social y Diversidad.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que como Vicesecretaria General le notifico a los efectos legales y administrativos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 h) del Real Decreto 128/2018, de fecha 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Lo que certifico a los efectos de fe pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2f) del Real Decreto 128/2018, de fecha 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

(Firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

